



CONTRATO No. **73** DE 2026

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE MARCA, ASESORÍA, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE MEDIOS, CREACIÓN Y MANEJO DE ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE FORMA INTEGRAL Y ESTRATÉGICA, PARA LOS PRODUCTOS DE LA ENTIDAD Y LAS CAMPAÑAS DE LEGALIDAD.**

**SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA**

Entre los suscritos a saber, por una parte **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 15.445.047, en su condición de Gerente, obrando en nombre y representación de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, que en lo sucesivo será la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**; y de otra, **MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.588.756, quien actúa en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA**, con NIT 890.937.233-0, quien en adelante se denominará **TELEANTIOQUIA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las cláusulas contenidas más adelante en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** En el marco de su estructura organizacional, la Subgerencia Comercial y de Operaciones tiene la responsabilidad de liderar los procesos de investigación, innovación, mercadeo, publicidad y logística, orientados al fortalecimiento del modelo de negocio de la Entidad y al cumplimiento de los objetivos estratégicos, comerciales y sociales definidos en el Plan Estratégico Institucional. De igual forma, es la dependencia encargada de implementar acciones que contribuyan al crecimiento sostenible de las ventas, el posicionamiento de la marca, la promoción de los productos y servicios de la Entidad, así como el fortalecimiento de su reconocimiento y reputación ante los diferentes grupos de interés. **3)** Para el logro de las metas comerciales proyectadas para la vigencia 2026, resulta indispensable desarrollar estrategias integrales de comunicación y publicidad que permitan incrementar la visibilidad de los productos de la Lotería de Medellín, fortalecer la recordación de marca, promover la preferencia de compra entre los consumidores y difundir de manera efectiva la gestión institucional. Lo anterior exige la utilización de canales de comunicación adecuados y la implementación de campañas publicitarias diseñadas con criterios técnicos, estratégicos y de alto impacto, que garanticen una adecuada segmentación de audiencias y una eficiente optimización de los recursos públicos destinados a la comunicación. **4)** En este contexto, la Entidad requiere contar con una empresa especializada que actúe como central de medios y agencia integral de publicidad, con capacidad para prestar servicios de planeación estratégica, asesoría creativa, producción y divulgación de campañas, gestión y negociación de pauta en medios ATL, BTL, digitales, alternativos y emergentes, así como el diseño e implementación de estrategias de comunicación orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales y comerciales. **5)** Adicionalmente, se hace



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

necesario contar con un aliado estratégico que disponga de equipos interdisciplinarios especializados, herramientas de análisis de audiencias y consumo de medios, estudios de mercado, sistemas de monitoreo y evaluación de campañas, capacidad de negociación con medios de comunicación y proveedores, así como experiencia en comunicación pública y gestión de recursos publicitarios. Estas capacidades permitirán optimizar la inversión publicitaria, ampliar el alcance de los mensajes institucionales y comerciales, y garantizar la ejecución eficiente y oportuna de las estrategias de comunicación definidas por la Entidad. 6) En consideración a lo anterior, la Lotería de Medellín considera pertinente contratar los servicios de Teleantioquia, entidad que cuenta con una reconocida trayectoria y experiencia en la prestación de servicios como central de medios y operador de estrategias de comunicación. Su capacidad de negociación con diversos medios de comunicación, el conocimiento del mercado publicitario nacional, la disponibilidad de herramientas especializadas para la planeación, seguimiento y evaluación de campañas, así como las economías de escala derivadas de su gestión, constituyen factores que contribuyen a maximizar la eficiencia de los recursos públicos y a garantizar el cumplimiento de los objetivos comerciales e institucionales proyectados para la vigencia 2026. 7) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación el 23 de junio de 2026, tal y como consta en el acta No. 15 de la misma fecha. 7) Que, en consecuencia, existe viabilidad jurídica y financiera para realizar un Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación para divulgación de marca, asesoría, formulación y ejecución de planes de medios, creación y manejo de estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos de forma integral y estratégica, para los productos de la Entidad y las campañas de Legalidad; el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación para divulgación de marca, asesoría, formulación y ejecución de planes de medios, creación y manejo de estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos de forma integral y estratégica, para los productos de la Entidad y las campañas de Legalidad. El estudio de conveniencia y oportunidad y por la propuesta económica presentada por **TELEANTIOQUIA** harán parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del presente contrato implicará la realización de las siguientes actividades por parte de **TELEANTIOQUIA**: • Entrega de soluciones integrales en la planeación, emisión, producción y realización de contenidos audiovisuales. • Acompañamiento en el diseño y creación de estrategias comerciales para los productos de la Lotería de Medellín. • Diseño de planes de medios y estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos, al igual que la producción de cuñas, comerciales y artes gráficas que estos requieran. • Producción por sí mismo o a través de un tercero de cuñas radiales y comerciales para formatos digitales y Televisión, necesarias para ejecutar los planes de medios aprobados por la Entidad. Recurso Humano: **TELEANTIOQUIA** deberá contar y poner a disposición de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** Un (01) Profesional de Medios, quien será el encargado de la administración de la cuenta y en consecuencia el enlace permanente con la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DE TELEANTIOQUIA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, y según las indicaciones impartidas por el supervisor designado por la Lotería de Medellín. 2) Diseñar, contratar y ejecutar estrategias comerciales y de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo: televisión, radio, prensa, revistas, internet y cualquier otro proveedor que se considere para los proyectos que adelante, de acuerdo con el objeto del contrato. 3) Diseñar planes de medios de acuerdo con las necesidades de comunicación y directrices de la Lotería de Medellín. 4) Elaborar y presentar planes de medios para cada proyecto o actividad solicitados por la entidad, el cual deberá indicar: medio, programas, valor, día de difusión y horarios. 5) Realizar

acompañamiento permanente a la Entidad en la creación de estrategias comerciales y de mercadeo. 6) Producir cuñas y comerciales, necesarios para ejecutar el plan de medios. 7) Controlar que la pauta sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios establecidos, así mismo que se realicen los cobros de manera oportuna. 8) Ordenar la pauta publicitaria según lo acordado en el plan de medios aprobado por la Lotería de Medellín; en ningún caso tendrá facultades para comprometer, por fuera del objeto contractual, los recursos de la Entidad. 9) Sugerir oportunamente nuevos medios o espacios que procuren una mayor eficiencia del recurso invertido en el plan de medios de comunicación. 10) Entregar las constancias de la emisión de pauta, publicaciones o emisiones de las diferentes referencias de la campaña en los medios seleccionados. 11) Garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales a derechos de autor e intelectuales en aquellos casos que resulte necesario. 12) En el evento que alguna pieza no cumpla con los requisitos establecidos, siempre y cuando el productor sea **TELEANTIOQUIA**, éste será el responsable de hacer los ajustes requeridos, asumirá los costos que estos cambios impliquen y establecerá con el medio respectivo los plazos de entrega siempre teniendo en cuenta las fechas de entrega fijadas por el supervisor del contrato. 13) Garantizar que el ejecutivo de cuenta (enlace) dispuesto para la contratación tenga disponibilidad inmediata para atender los requerimientos de la Entidad. 14) Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se mantenga de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Lotería de Medellín. 15) Como consecuencia de la propiedad intelectual de los productos de la Lotería de Medellín, la empresa deberá garantizar el secreto profesional respecto a todos los asuntos, conceptos y temas de que se entere o tenga conocimiento con ocasión del contrato. 16) Realizar todas las actividades relacionadas con medios. 17) Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera **TELEANTIOQUIA** para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en la propuesta económica. 18) Contar de manera permanente con estudios, investigaciones y análisis especializados en medición de medios de comunicación masiva (EGM, TGI, IBOPE u otros de similares características), para la planificación, el direccionamiento estratégico, la ordenación y compra de pauta en medios correspondientes a cada una de las campañas implementadas. 19) Responder extracontractualmente ante terceros por los hechos que se deriven del contrato y sean responsabilidad suya. 20) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 21) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 22) Asistir a las reuniones que con ocasión de la ejecución del contrato programe el contratante. 23) Presentar informes de la ejecución del contrato. 24) Mantener durante la ejecución del contrato a todo su personal afiliado al sistema de seguridad social integral. 25) Practicar al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones a que haya lugar en materia tributaria de conformidad con el mandato que se extiende tales como el puesto sobre la renta y teniendo en cuenta la calidad del mandante. Así mismo cumplirá en todo pago que realice todas las obligaciones de agente retenedor por concepto de estampillas de lo cual deberá dar cuenta en cada informe que entregue en desarrollo del contrato. 26) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. 27) La legalización de los recursos pagados debe ser legalizados a más tardar el 29 de enero de 2027. **POR PARTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** 1) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 2) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades a satisfacción. 3) Suministrar pauta publicitaria. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. Para la Administración de estos recursos el proveedor cobrará honorarios correspondientes al 4 % + IVA sobre los servicios realmente ejecutados.



**CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor total del presente contrato será de hasta MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) incluido IVA, distribuidos así: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.431.844.215) correspondientes al recurso a administrar; CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$57.273.769) correspondientes al 4% de honorarios; y DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS (\$10.882.016) correspondientes al valor del IVA sobre los honorarios. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El presente contrato se ejecutará mediante la modalidad de administración delegada de recursos. Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor de los recursos a administrar posterior a la firma del Acta de Inicio. Para ello, Teleantioquia presentará una cuenta de cobro acompañada de una certificación de paz y salvo de seguridad social integral. Los recursos serán consignados en una cuenta especial en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA y de manejo exclusivo para la administración del contrato, para lo cual el mandatario deberá enviar un documento o carta firmada por el representante legal en la cual informe el número de la cuenta especial. Los rendimientos financieros que llegaren a causarse con ocasión de la administración de los recursos serán propiedad la Lotería de Medellín. Los honorarios sólo serán trasladados de la cuenta del IDEA a Teleantioquia de manera mensual, sobre las legalizaciones financieras del mes que se hayan acreditado mediante la entrega de informes y evidencias de las actividades realizadas, con la aprobación del supervisor del contrato por parte de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, y acompañado del certificado de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1819 de 2016, Decreto 862 de 2013 y la Ley 1943 de 2018. El pago de los honorarios será del 4% más IVA sobre el valor del proceso y se realizará cada mes de acuerdo con lo ejecutado o solicitado, acreditado mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades ejecutadas y serán consignados a la cuenta que TELEANTIOQUIA envíe en las cuentas de cobro de legalización mensual. La LOTERÍA DE MEDELLÍN, desembolsará los recursos a administrar, en virtud del mandato sin representación celebrado, considerando que se mantendrá con liquidez el contrato para garantizar el pago oportuno de los proveedores. La Lotería de Medellín cancelará el valor de la factura dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al ingreso de esta. Sólo serán pagadas las facturas presentadas dentro de la vigencia del contrato. Si se llegare a presentar facturas de cobro posterior al vencimiento de este, La Entidad, no estará en la obligación de cancelarlas. **TASAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Entre los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este tipo de contratos y que estarán a cargo de TELEANTIOQUIA, a manera de enunciado, se encuentra la Tasa "Pro Deporte y Recreación", creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptada mediante Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza 033 de 2024, correspondiente al 2,5% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal 442 del 23 de junio de 2026 y el compromiso presupuestal 860 del 26 de junio de 2026 provenientes de los siguientes rubros presupuestales 1.5.10.03.2.1.2.02.02.008.02.048 GV\_RO\_SC\_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción \_(1.0\_VENTAS LOTERÍA), 1.5.10.17.2.1.2.02.02.008.02.048 GV\_RO\_SC\_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción \_(3.3\_CAMPAÑAS APUESTE LEGAL (CHANCE)), 1.5.10.19.2.1.2.02.02.008.02.048 GV\_RO\_SC\_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción \_(3.5\_CAMPAÑAS JUEGUE LEGAL (LOTERÍA), de la actual vigencia.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en la Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5. Atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes que intervienen y el objeto del contrato, se prescindirá de la constitución de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subgerente Comercial y de Operaciones o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL:** el contrato que se suscribe no genera vínculo laboral entre **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN** y **TELEANTIOQUIA**, ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato o desarrollo de las acciones y compromisos que se deriven del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** El plazo de este contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o adicionarse se las razones lo ameritan y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y compromisos que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos total ni parcialmente sin previo consentimiento escrito de las partes. Para el desarrollo del presente contrato, las partes podrán apoyarse desde el perfeccionamiento del mismo con demás entidades de reconocida idoneidad y experiencia quienes podrán coadyuvar con los fines de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que ninguna se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por orden de autoridad competente; c) Por el vencimiento del plazo inicialmente pactado o de las prórrogas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez se haya suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente expedido por **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o por hechos ocasionados por las personas que dependen de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de los compromisos serán las que se originen en la ley y el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **TELEANTIOQUIA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **TELEANTIOQUIA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL**

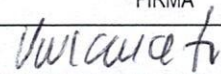
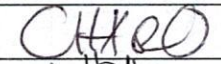



**TERRORISMO. LAS PARTES** se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. TELEANTIOQUIA** autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 897 de 2026, por el cual se adopta el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) para los juegos de suerte y azar del nivel territorial, se deroga el Acuerdo 574 de 2021 y se dictan otras disposiciones, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de **TELEANTIOQUIA:** Calle 44 53A 11 P 3 AL 6, Plaza de la Libertad Torre Institucional, Medellín. **LOTERÍA DE MEDELLÍN:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 604 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 30 JUN 2026.

  
**NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
 Lotería de Medellín

  
**MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA**  
 Sociedad Televisión de Antioquia Limitada  
 Mariana García Villalobos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Carolina Chavarría Romero	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	
	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

